

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5670 / 198**

**Lecina Lecina, María**

**Villanueva de Sigüenza**

**1943 - 1944**



AUDIENCIA PROVINCIAL

**Responsabilidades Políticas.**

==== HUESCA ====

Expediente nº 198/43.

Expediente núm. 2.163

CONTRA Maria Seime Seime

DE Alcalde de Huesca ( Huesca )

JUZGADO INSTRUCTOR DE Sarriena

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 18 DE Mayo DE 1942

FALLADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_



JUFGADO MILITAR  
D E  
EJECUCIONES  
M I L I T A R E S

2 1

REGISTRO...19.

Ilmo. Sr.

*Maná Lecina Lecina*

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de la sentencia recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusear recibido para su constancia en las actuaciones.

Dice guarde su vida muchos años.

Huesca, 17 de Enero de 1946.  
D. JURE. DE EJECUCIONES



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA

PROVIDENCIA A Buena dia de Mayo de mil novecientos cuarenta  
 S.S. 3 y tres.  
 Habiendo 4 Dese vista al Ministerio Fiscal del anterior  
 Pito 5 testimonio de sentencia a efectos de informe.  
 de Centro 6 Le acordaron con Sr. del margen y firma al  
 Sr. Presidente de que Cartifico.

*D. Infante*  
*[Signature]*

D I E T O P O R C H A. - Registrate se cumple lo mandado. Cartifico.

*[Signature]*

Fiscal estima procedente la incoación del oportuno expediente de Exposición de Censura Político, contra María Secina Secina -

Murcia 11 Mayo 1948

*[Handwritten signature]*

## DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. -

Huesca, 10 de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho -

## PROVIDENCIA

Huesca, 10 de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho -

S.S.  
Pintado  
Jurado  
de Castro

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo buquis número 445229 contra María Secina Secina por el delito de Asistencia a la Evasión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Carrión a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional Comunión del Sr. P. C. de Pineda.

Lo acordaron los S. S. del margen ya el Sr. Presidenta, de que Certifico.

*[Handwritten signature]*

## DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

*[Handwritten signature]*

NOTIFICACION

M. h. Pizuel

En el mismo día con fines debidamente a-l  
h. Pizuel de la fundación

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

firmas de que certifico.

*[Handwritten signatures]*

19 folios + 7 = 26

5

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE  
SARILEMA

Expediente nº 2163 de la Audiencia  
Idem. nº 198 del Juzgado

CONTRA

Maria Leina Lecina  
Vecino de Villanueva de Sipem

Inj.

C. 4347.476



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA

Expediente n.º 2.163

198 6  
✓

*Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D<sup>a</sup> María Leocina Leocina vecinada Villanueva de Sigüenza.*

*Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.*

*De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.*

*Dios guarde a V. S. muchos años.*

Huesca 12 de Mayo de 1943



*José Luis Ruiz*

Sr. Juez de Instrucción de SARINENA

LUCIANO DONALD MERMANDO, Cabo del "agente Infanteria Valladolid nº 20, Secretario de Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 4453-39 seguido contra MARIA LECINA LECINA, del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de ejecucion el Teniente de Infanteria DON MANUEL RIZ PICO.

GERENTE PICO; que en el citado "procedimiento y a los folios que se indicaran sean las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 15.-"SENTENCIA - En la Plaza de Barbastro a dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente número DG, para ver y fallar la causa número 4453-39, que por el procedimiento de sumarísimo de urgencia se ha seguido contra la procesada MARIA LECINA LECINA mayor de edad penala y vecina de Villanueva de Tíjola (Huesca). Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario y oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de la procesada presente en el acta de la vista y.- RESULTANDO: Probado y así se declara; que MARIA LECINA LECINA, de malos antecedentes propandista acérrima del marxismo, antes del Movimiento fue "líder" de una "liga" con el fin de expulsar a la Guardia Civil y unavez iniciado aggué se puso a las órdenes del Comité, haciendo continuamente manifestaciones de que había que acabar con los elementos de derechos de la legalidad. Se benefició con producto del robo hecho por sus familiares y vendía carne de la robada a las personas de derechos, como empleada de la Colectividad.- CONSIDERANDO: Que la procesada MARIA LECINA LECINA, es responsable en concepto de autora de un delito de excitación a la rebelión previsto y sancionado en el párrafo 2º del art. 140 del Código de Justicia Militar, sin que en la comisión del hecho posible sean de recibir circunstancias modificativas de la responsabilidad.- VISTOS las arts. 240, 12 y 173 del Código de Justicia Militar, 33 y 67 del Penal común, Decreto Ley de 9 de febrero de 1939 y demás de general aplicación.- FALLOS: que debemos condenar y condenamos a MARIA LECINA LECINA, como autora responsable de un delito de excitación a la rebelión, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad, a la pena de 25 años, y UN DIA de prisión mayor, con las accesorias legales de suspensión de todo cargo durante el tiempo de la condena, y del derecho del sufragio, además de abono del total de la prisión preventiva que llevara sufrida por razón de esta causa y en cuanto a las responsabilidades de carácter civil se fijaran con arreglo al Decreto Ley de 9 de febrero de 1940.- FOLIO 16.-"SENTENCIA - El CONSEJO, teniendo en cuenta la Orden Circular de la "residencia del Gobierno de 25 de marzo de 1940, sobre examen de penas, estira no procede proponer a la Autoridad Judicial, la computación de la pena impuesta en esta causa.- SEI por esta nuestra sentenci lo pronunciamos y firmamos.- JUAN FABREGA DE VAL.- EVANISTO GUTIERREZ BUIZ.- JUAN SANCHEZ MUECHAN.- CARLOS CASIGAS DEL MOY.- JUAN CARLOS HIDALGO".- "Indicados....."

AL FOLIO 16.-"RECEPCION del limbo r. "Auditor.-"Saragosa a 6 de marzo de 1940.- RESULTANDO: se instruya.....ACUERDO practicar mi aprobación a la sentencia a la que declaro firme y ejecutoria "nuevo los autos el Juez Instructor para cumplimiento, notificación curso de testigos y demás tramites.- EL AUDITOR.- IGNACIO GBAU". Publicado.- Hay un sello en tinta que dice: "REGION MILITAR - AU" "MORNA DE GUERRA".-

Y para que conste y a los efectos de su remisión al Tribunal Reg. Responsabilidades Éticas expido el presente de orden y visto por SS., en Huesca a trece de febrero de mil novecientos cuarenta.



*Luciano Donald*  
1940



REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad politica de Maria Dolores Lecina

Expte. n.º

Juzgado de Barajas Audiencia de Huasca n.º 2963

17 MAY 1943

Registó Central Responsables  
POLITICOS

*[Handwritten signature]*  
El Jefe del Registro

PROVIDENCIA / Sariñena veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

JUZG  
ORDINARIO PARDUO

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acútese recibo a la Ilma Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7º de la de 19 de Febrero de 1942, reclamase unicamente relacion o inventario valorado de los bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y el nombre de sus padres, librandose al efecto el oportuno despacho.

Lo mando y firma el Sr. D. Cipriano Pardo Pueyo, Jefe de Instrucción de Sariñena; doy fe.

*Cipriano Pardo*

*Antonio Facal*

DILIGENCIA.-Seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Jues Municipal de Villanueva de Segura; doy fe.

*Antonio Facal*

C. 4347.481.

10  
Expediente núm. 128

4

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Mam*  
*Benito Lecio*  
de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.ª—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amarrados con el líquido imponible de las fincas el 16 de Julio de 1936, y además, Informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.ª—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.ª—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 16 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.ª—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la inocencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUERÁ AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

*Benito Lecio* 28 de *Junio* de 1943

El Juez Instructor

*Benito Lecio*



Sr. Juez Municipal de

*Villanueva de Spain*

11  
6

Providencia, juez señor Cpi.- Villanueva de Sigüenza a cinco

de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.-  
 Obedíase lo dispuesto por la superioridad en la  
 precedente carta orden.- Declárese de lo Alcaide  
 de certificación de los bienes que tenga Will-  
rados María Leona Lecina .. ..  
 con el líquido imponible de las fincas el 18 de  
 julio de 1936 y, además, informe del Alcaide no-  
 bre si se le conocen otros bienes y cuales sean  
 estos.- Declárese igualmente del jefe local de  
 Policía, Comandante del puesto de la Guardia ci-  
 vil y cura párroco sobre bienes que el expediente-  
 do posea, clase de estos, indíquese de su fami-  
 lia quienes tiene que atender y medios de vida  
 con que cuenta.- Una vez obtenidas las contesta-  
 ciones este Jefe de designará los peritos para la  
 valoración de los bienes sujetándose a la valoración  
 que hubiesen el 18 de julio de 1936 y si son  
 fincas rústicas por el líquido imponible.- Hecha  
 la valoración se formará inventario siguiendo las  
 instrucciones contenidas en la carta orden.- Si  
 el expediente careciese de bienes se acreditará  
 la insolvencia con declaración de dos testigos.-  
 requiérase al inculcado para que manifieste la  
 fecha y el lugar de su nacimiento y nombres de  
 sus padres.- Hecho, repórtase.- Lo mando y fir-  
 mo el señor Juez municipal don Joaquín Cpi Novel,  
 de que certifico:



*Joaquín Cpi*

*P. M. marín*

Diligencia.- En la propia fecha se recibieron las certificaciones e informes que se refieren la providencia anterior, de que certifico:

Diligencia.- Quedan unidos las certificaciones e informes emitidos por el Alcalde, Comandante del puesto de la Guardia civil, Jefe local de P.E.F. y de las JONS y Cura párroco, certifico:

Providencia.- Villanueva de Sigüenza a *veinte y tres* de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.-

Puesto que los informes emitidos por las autoridades coinciden todas en afirmar que *la* impediente de María Lecina Lecina carece de bienes, acreditada su insolvencia en forma mediante declaración de dos testigos, designando este Juzgado para deponer en esta información a los vecinos de esta localidad Martín Lohoz Grote y José Novellón Aragües.- Hecho, repórtese.- Lo mando y firma el señor Juez municipal D. Joaquín Opi Novel, de que certifico:

Diligencia.- En la propia fecha se dan los órdenes oportunos para la citación de los testigos designados en la providencia antecedente, certifico:

INFORMACION.-

En Villanueva de Sigüenza a *veinte* de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, ante el señor Juez municipal don Joaquín Opi Novel, presente yo, el Secretario, comparece Martín Lohoz Grote, casado, de

12 6  
cincuenta años de edad, natural y vecino de esta localidad, a quien dicho señor Juez instruyó con arreglo a ley y le recibió declaración jurada que prestó en forma, prometiendo decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado; y siéndolo para que manifieste si María Lecina Lecina tiene bienes y cuáles sean estos y su valor o si, por el contrario, le consta que es insolvente, enterado, dice: que MARÍA LECINA LECINA no tiene bienes de ninguna clase.- El declarante, al menos, no se los conoce, siendo considerado en el pueblo como insolvente.-

Es cuanto tiene que decir en lo que se afirma y ratifica, leído que le fué, firmando con dicho señor Juez municipal, de que yo, el Secretario, certifico

*Joaquín Opi Novel* Martín Lohoz  
ante mí  
*Martín Lohoz Grote*

Declaración de José Novellón Aragües

Al momento, ante el mismo señor Juez, presente yo, el Secretario, comparece José Novellón Aragües, casado, de cuarenta y siete años de edad, labrador, natural y vecino de esta localidad, a quien dicho señor Juez instruyó con arreglo a ley y le recibió declaración jurada que prestó en forma, prometiendo decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado; y siéndolo para que manifieste si María Lecina Lecina tiene bienes y cuáles sean estos y su valor o si, por el contrario, le consta que es insolvente, enterado, dice: que MARÍA LECINA LECINA no tiene bienes de ninguna clase.- El declarante, al menos, no se los conoce, siendo considerado en el pueblo como insolvente.-

Es cuanto tiene que decir, en lo que se afirma y ratifica, leído que le fué, firmando con dicho señor



Jefe municipal, de que certifico:

*Joaquin Ojeda*

*Jose Craxellon*  
*ante mi*  
*Mano*

Diligencia.- Cumplido, certifico:

*Mano*

13 1/2

Don José Blecua Marcial, Alcalde de Villanueva de Guayaquil,

Certifico: que de las noticias e informes adquiridos, resultó que el expediente *Mano* *Leona decena* no tiene bienes de ninguna clase.- Este Alcalde, al tanto, no se los conoce.-

Se le acredita a todos los efectos, en Villanueva de Guayaquil, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.-



*Jose Blecua*

14  
8

Don Teodoro V. Lavilla-Berges, Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de Sigüenza

Certifico que examinados los antecedentes que obran en este Secretario de mi cargo, resulta que el nombre de Maria Jacina Lecina no figura en ningunos bienes de ninguna clase.

Y para que conste y surta los debidos efectos, libro lo presente en Villanueva de Sigüenza a seis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

*maru*



Vº Bº  
El Alcalde

*José Berges*



159



Consecuente a su respetable escrito de fecha 5 del actual, en el que se interesaban informes de los bienes inmuebles que posee la vecina del pueblo de Villanueva de Sigena, MARIA LUCENA LUCENA, de estado soltera, de profesión las propias de su sexo.

Segun informes y antecedentes que obran en este puesto y los que se han podido adquirir.

La vecina antes mencionada, no posee bienes inmuebles de ninguna clase, no teniendo personas a su cargo por ser de estado soltera.

Lo que tengo el honor de vertificar a la respetada autoridad de V. para su superior conocimiento.

Dios guarde a V. muchos años.  
Villanueva de Sigena, 12 de Agosto de 1.943.

El Comandante del puesto.  
*Juan Quiñones*

Señor. Juez Municipal del Juzgado de

Villanueva de Sigena





16  
10

Correspondiendo a su atento escrito de fecha cinco de los corrientes, ha de manifestar a V. de que el individuo arriba el cargo no posee bienes de ninguna clase.

Féjos Capella y su asociación Nacional Tradicionalista

Villanueva de Gijón 13 de agosto de 1943

El Jefe local de F.T.R. y de J.O.N.S.R.



María Iecina Iecina, soltera sin ocupación especial no tiene personas a su cargo

de Jefe Municipal

VILLANUEVA DE GIJÓN



Marie Larin Larin, soltera  
no tiene personas a su cargo

Correspondiendo a su oficio escrito  
de fecha cinco del actual en el que se in-  
teresa informe sobre los bienes de toda  
clase que posee el vecino de una localidad  
notado el margen, he de manifestar a Vd.  
que como el que suscribe no reside en la  
Parroquia de Villanueva de Sigüenza desocupa  
de la capacidad eclesiastica del citado ingre-  
vicio.

Des guardo a Vd. muchos años

~~XX~~

Señe 13 Agosto de 1883.-

El cura Párroco

*[Handwritten signature]*



127 Curia parroquial de  
Villanueva de Sigüenza



18  
12

**A U T O**

En Sariñena siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres  
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **María Lecina Lecina**, vecina de Villanueva de Ságena, apareciendo del mismo que era de malos antecedentes, propagandista acérrima del marxismo; antes del Movimiento fué a Alcolea de Cinca con el fin de expulsar a la Guardia Civil, y una vez iniciado aquel se puso a las órdenes del Comité, haciendo continuamente manifestaciones de que había que acabar con los elementos de derechas de la localidad. Se benefició con productos del robo hecho por sus familiares, y vendía carne de la robada a las personas de derechas, como empleada de la Colectividad; fué condenada en Consejo de Guerra como autor de un delito de excitación a la rebelión, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y acoescorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpeado, resulta que **no** tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguldo contra **María Lecina Lecina**.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Pera Verdager**,  
Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. =

Juez Instructor de

*Francisco Pera Verdager*

*Antonio Foral*

Diligencia - seguidamente se remite  
copia al Sr. Fiscal, doy fe. =

*[Handwritten signature]*



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

19

B

Aunso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 7 de Ote en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 198 del Juzgado y 2163 de la Audiencia, seguido contra

**María Encina Lecina**

vecino de Villanueva

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, de 31 Dic. 1943 de 194

*[Handwritten signature]*

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Sarriena

El presente expediente se sigue y oye en el nombre  
de mi representador personal y legal, para poder  
constar que habiendo adquirido fianza el auto que  
se refiere ante oficio, se remiten los antecedentes  
ordenados en el día de hoy, día 16.

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

SARTENGA

20 5  
URGENTE

Ilmo. Sr.

Expte. n.º 2165 de la Audiencia  
y 198 del Juzgado

Contra  
Mari Lecina Lecina

natural y  
vecina de Villanueva de Sigüenza  
hija de Ramon y Talara, sus  
labores, nacida el 27 junio  
1915. retira.

Para su conocimiento, demás  
efectos y los estadísticos, tengo el  
honor de remitir a V. I. el adjunto  
testimonio del auto de sobrese-  
imiento dictado en el expediente anota-  
do al margen y acordado conforme  
al artículo 8.º de la Ley de 19 de  
Febrero de 1942; significándole que  
como en el testimonio se expresa,  
tal auto se notificó al Ministerio Fis-  
cal y ha transcurrido el plazo de  
cinco días sin interponer recurso  
habiéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sartenga 18 de Julio de 1947  
El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON SANTOS PARELED-SARRATE

Secretario del Juzgado Instructor de

RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARRIENA

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades políticas n.º 2163 de la Audiencia y 198 del Juzgado, seguido a María Lecina Lecina vecina de Villanueva de Sigüenza ha caído el auto que dice así:

AUTO

En Villanueva de Sigüenza de mil novecientos cuarenta y tres RESULTANDO que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra María Lecina Lecina, vecina de Villanueva de Sigüenza apareciendo del mismo que era de malos antecedentes, propagandista activa del marxismo; antes del movimiento fué a Huesca de línea con el fin de expulsar a la Guardia Civil, y una vez introducida pasó a las órdenes del Comité, haciendo continuamente manifestaciones de que había que acabar con los elementos de derecho de la localidad. Se benefició con productos del poco recap por sus familiares, y vendió carne de la cabaña a las personas de derecho, con aplicación de la Colectividad; más concretamente en un mensaje de guerra como autor de un delito de excitación a la rebelión, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T., y de las J. O. N. S. Curá Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpaado, resulta que no tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobrestamiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra María Lecina Lecina.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndole testimonios de él, conforme preceptúa al expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdagué, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.— Francisco Pera Verdagué, Santos Pareled.—Rubricados.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, expedido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres

V.º B.º El Juez Instructor,

F. Pera Verdagué [Signature]

D.5269.795 \*

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento, recibido en el dia de hoy. Huesca dia y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certificado.



Providencia.-	&	Huesca a dia y nueve de Febrero de mil novecien-
	&	tos cuarenta y cuatro.
S.S.	&	
Pintado	&	Dada cuenta; úhase a su rollo, acúsesa recibo al
De Castro	&	Jugado remitante, registrese en el libro correspondien-
Cano	&	te y remítase ficha al Registro de Responsables Políti-
	&	cos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certificado.



Diligencia.- Cont la misma fecha se cumpl. lo mandado. Certificado.



NOTIFICACIÓN

*M. P. P. P.*

*Señalado* notifique debidamente a *M. P. P. P.*  
anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

ante de una vez recibida,

*[Handwritten signature]*

23 15

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
HUESCA

De orden de la Sala auso recibo a  
Expte n.º *1163* de V.S. del testimonio de auto de sobre-  
la Audiencia, y seimiento dictado en el expediente de  
*198* del Juzgado. responsabilidades políticas ~~presentado~~,  
Contra: *Maria* contra el anotado al margen.  
*Señalado* Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 19 de Febrero de 1.944.



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Instrucción de,

SARINENA.-



D.5272.6537

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
DE

SARINENA

Expte. n.º 2163 de la Audiencia  
y 198 del Juzgado

Contra  
María Lecina Lecina

vecino de Villanueva de Sigüenza

24 18  
URGENTE

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado, por este Juzgado con fecha 7 de Julio del 1943 auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le segula sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Lanúva 18 de Julio de 1943  
El Juez Instructor,



F. P. de V. de J.

Sr. Juez Municipal de Villanueva de Sigüenza

Providencia, Juez señor Opi.-

Villanueva de Sigüenza a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.  
Ocupase lo dispuesto por la superioridad en la precedente carta orden.- Notifíquese en forma legal al expedientado María Lecina Lecina haberse dictado por el Juzgado instructor auto de sobreseimiento en el expediente de responsabilidad política que se le sigue con el número 2168 de la Audiencia.- Hecho, repártese.- Lo mando y firmo el señor Juez municipal don Joaquín del Real, de que yo, el Secretario, certifico:

*Joaquín del Real*

R. S. M.  
*Manuel*

Notificación.-

En Villanueva de Sigüenza a uno de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro yo, el Secretario, me constituí en el domicilio del expedientado María Lecina Lecina quien no encontré, hallado a su padre Ramón Lecina Espada quien manifestó que su hijo se encuentra en ...- Seguidamente le hice saber, en forma legal, haberse dictado auto de sobreseimiento en el expediente de responsabilidad política que se le sigue.- Le entrego copia del auto, que tam-



bien leída leída.- Queda enterado y  
firma conmigo, de que certifico

*Ramon Lecina*  
*Maria Lecina*

607 diligencia.- Cumplido, certifico:  
*Maria Lecina*

Saludo a Franco



Arriba España!

26 4

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL  
DE HUESCA

DELEGACION

DE

INFORMACION

Ref. Exp. n.ºm. \_\_\_\_\_

Ref. Sal. n.ºm. 456

Dpt.º Secretaría.-

MARGEN QUE SE CITA

MARIA LECINA LECINA.

Vecina de Villanueva de  
Eigena.

Expediente n.º 198.

«Cuso recibo a su comunicado  
fechado el 18 del pasado mes de  
Diciembre, recibido en el día de  
hoy, por el que me comunica la re-  
solución recaída en el Expediente  
incoado contra el individuo an-  
tado al margen.

Por Dios, España y su Revolu-  
ción Nacional-sindicalista.  
Huesca, 19 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

AL JEF. PROVINCIAL: /O.



*Juis*

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

=SARINENA=

27 17



ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 816

Expte. n.º 198

contra

Mariano Acuña  
Acuña

vecino de Villanueva de  
Sigena

Ilmo. Sr.:  
Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista,  
Huesca, 20 de Enero  
de 1944

EL GOBERNADOR CIVIL,



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

*[Firma manuscrita]*

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

ENT

Registro Central Responsables  
POLITICO

Recibida nota de responsabilidad política de María Lecina Lecina 23  
Expte. n.º 198 del Juzgado de Sarriena Audiencia de Huesca n.º 2163

El Jefe del Registro,



XIV

29 16



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16608

N.º Expediente 198

N.º Rollo

Vecindad Villanueva de Sigüenza

Doña María Recina Recina. Con el comunicado de 19 Diciembre 1943

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 15 de Julio  
de 1944

EL SECRETARIO,

Sr. Juez de Instrucción de Saizina



